



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 154 - 2017

Guatemala, 17 JUL 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Ley de Tránsito, Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Organismo Ejecutivo, para que mediante Acuerdo Gubernativo pueda trasladar la Competencia de la Administración de Tránsito a las Municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar esa función eficientemente dentro de su jurisdicción y acrediten como mínimo, los extremos señalados en dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Pastores del departamento de Sacatepéquez, demostró que se encuentra en condiciones de realizar la Administración de Tránsito eficientemente dentro de su jurisdicción y además cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto Número 132-96 Ley de Tránsito y Decreto Número 14-2002 Ley General de Descentralización ambos del Congreso de la República de Guatemala, y sus respectivos Reglamentos.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el Artículo 8 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.

ACUERDA

Artículo 1. Trasladar la Competencia de la Administración de Tránsito a la Municipalidad de Pastores del departamento de Sacatepéquez, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción, de conformidad con la Resolución Número 000316 de fecha 10 de mayo de 2017, emitida por el Ministerio de Gobernación. Para tal efecto se debe cumplir con los compromisos adquiridos en el Convenio Número 9-2017 suscrito entre la Municipalidad de Pastores, del departamento de Sacatepéquez y el Ministerio de Gobernación, con fecha 8 de mayo de 2017.

Artículo 2. El traslado a que se refiere el artículo anterior no comprenderá, en ningún caso, las facultades para reglamentar asuntos relativos a Licencias de Conducir, Placas de Circulación, Calcomanías de Vehículos, Seguros, Registro de Conductores y de Vehículos, ni implementación dentro de su jurisdicción municipal de disposiciones relativas sobre escalonamiento de horarios para la circulación de vehículos, imponer sanciones en las carreteras nacionales y departamentales, ni otros que sean de competencia exclusiva del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, del Ministerio de Gobernación u otros de observancia general de conformidad con la Ley.

Artículo 3. A efecto de ejercer la Competencia de la Administración de Tránsito, el Concejo Municipal de Pastores, del departamento de Sacatepéquez, deberá emitir el Acuerdo en el que convalide la aceptación de traslado de Competencia de la Administración de Tránsito realizada por el Organismo Ejecutivo, el que deberá ser publicado en el Diario de Centro América, surtiendo sus efectos dicho traslado, el día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo Municipal.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

Artículo 4. Las autoridades municipales de tránsito de Pastores del departamento de Sacatepéquez, están obligadas a respetar y acatar las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y su Reglamento, los manuales de tránsito y reglamentaciones generales emitidas por el Ministerio de Gobernación, por medio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

Artículo 5. El Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, será el encargado de supervisar periódicamente el cumplimiento de lo normado en este Acuerdo, para lo cual deberá formar expediente administrativo.

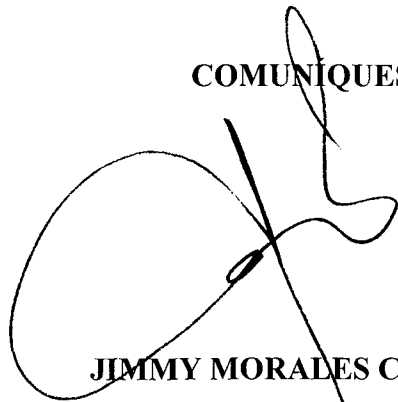
Artículo 6. La Policía Nacional Civil, prestará el auxilio necesario a la Policía Municipal de Tránsito de Pastores del departamento de Sacatepéquez, en aquellos casos de delitos relacionados con el tránsito.

Artículo 7. La Municipalidad de Pastores del departamento de Sacatepéquez, a través de su Policía Municipal de Tránsito, podrá imponer sanciones pecuniarias de conformidad con la Ley de Tránsito y su Reglamento, recaudar el valor de las mismas y crear un fondo privativo para su uso exclusivo, para el mantenimiento, mejoramiento y diseño de las actividades de tránsito, incluyendo obras de infraestructura vial.

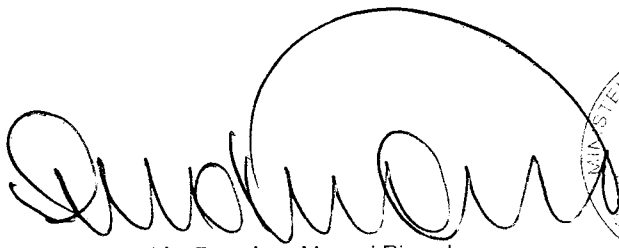
Artículo 8. El incumplimiento por parte de la Municipalidad de Pastores del departamento de Sacatepéquez, a las obligaciones y compromisos adquiridos y a lo preceptuado en el presente Acuerdo, dará lugar a la derogatoria del mismo.

Artículo 9. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

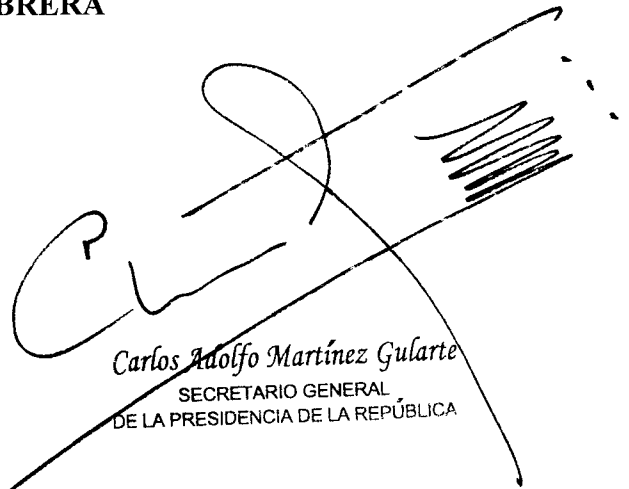
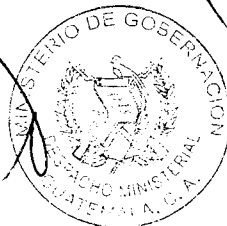
COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA



Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA